

Ciento y treinta y seis maravedis.



SEELLO SEGUNDO, CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN-  
TOS Y TREINTA Y SEETE.

Yo el Licenciado Don Juan de la Cruz de la Cruz  
Jefe y Proveedor Mayor de los queros de don  
Juan Saravia de Rueda Verinos de este lugar  
de Santa Oalla del Valle y merindad  
de Calamuello Una de las Siete de esta  
Vista Obtenida licencia la que ental caso se  
requiere de don mi marido y de que el Prest-  
e de la fee; en su atencion = Digo que co-  
mo hija de una que soy y queda de los se-  
ñores don Joseph Antonio Manrique Castañon  
Cavallero que fue del Orden de Santiago y de  
Doña Castañon su mujer y de que fueron  
de la Real de Navarra y de que de queredo  
me corresponden diferentes porciones de sus  
bienes y efectos y por consiguiente  
la recaudacion y cobranza de las deudas  
y de los y menores Cabos que han padecido las  
Casas Principales y Mercados de los Vinculos y

Maravillosos que han pasado en mi  
fallecimiento de Dr Bruno Manrique y Cast  
Jon mi her<sup>no</sup> Viz que fue de dña Rui  
de Enraseria Sitos dños Vienes en el lug  
de Sobá de Valdinebro Villa de Tormos  
Zu<sup>da</sup> de Valladolid Zotr<sup>a</sup> partes; Zassi  
Vien el Perro de Sen<sup>do</sup> Zientos Ducados  
Zu<sup>da</sup> de Dr Bruno mi her<sup>no</sup> me citaba del  
Viendo Zimando pagar por su final di  
posicion Provedo dela de esa de barea Z  
y demas Vienes doctales de dña mi madre;  
Zassi mismo mill y dos Zientos Reales que pa  
raban empoder de dño mi her<sup>no</sup> destinados  
para la dotacion dela dela Capilla del ex  
pressado lugar de sobá; Zotros dños Zacciones  
Zuetengo Contra los Vienes que de Saxon dños  
mis Padres y her<sup>no</sup>. Sin embargo de no estar  
Satisfha emporcion alguna; es venido a  
mi moltrera que por parte de Ja Angela  
de Esquivel Señora dela Villa de Mave  
Zinda Zscondra de dño mi hermano Z

Por D<sup>a</sup> Ana Manrique D<sup>ño</sup> D<sup>a</sup> Thomasia  
Manrique tambien m<sup>ra</sup> Sea pasado  
ala Venta y enajenacion de ciento y  
seenta y siete fanegas de Sembradura en  
la d<sup>ha</sup> de l<sup>ta</sup> de Barea sinque yo para  
ello aya prestado con sentim<sup>to</sup> voluntario  
n<sup>ro</sup> foroso y para que yo quede satisfecho de  
todas las Pretensiones que Justam<sup>te</sup> me deban en  
presadas y que se reduzca a cuenta formal  
y que valide la Puritada Venta y enaje  
nacion que no se pudo ni debio celebrarse  
sin mi Intervencion como parte formal  
ni averse hecho por mi acto en que persona  
ninguna pueda a va por Judicada la cantidad  
ni de mas acciones y d<sup>ños</sup> que me competen  
y para que se pueda poner de val<sup>r</sup> la Verdad  
que a ellos hago por todos modos: Otorgo doy  
todo mi Poder Cumplido Juan Baste de  
D<sup>ño</sup> Se Requiere mas pueda y deba valer al  
D<sup>ño</sup> Garcia de Alaydo V<sup>o</sup> del lugar  
de Llerena, D<sup>ño</sup> Manuel de S<sup>ra</sup> Pedro. Boat

D<sup>n</sup> Manuel Cantero; y a D<sup>n</sup> Jeronimo Per-  
nandez M<sup>re</sup> Procuradores de la R<sup>e</sup> Chan-  
zilleria de S<sup>o</sup> A<sup>l</sup>os Juntos y Acad<sup>e</sup> de  
Ex<sup>o</sup>ssi In solidum con Clausula de que  
se quedan S<sup>u</sup>stitutos Rebocon los S<sup>u</sup>stitutos  
con Causa sin ella y Cuias otros de nuevo  
que a todos Relicbo en forma especial para  
que en mi nombre y Representacion de Per<sup>a</sup>  
Parezcan o qual quiera de ellos su S<sup>u</sup>stituto  
ante su Mag<sup>t</sup> (que Dios g<sup>o</sup>) y de su M<sup>re</sup> al  
to y su P<sup>re</sup>mo Consejo y demas Jueces y Jus-  
tizias Audiencias y tribunales que combengas  
y Competentes Sean y Pidan Seanulle y sea  
por ningun efecto d<sup>ha</sup> Venta y que seme  
Satisfaga todo lo correspondiente a d<sup>has</sup> pre-  
tensiones y demas que me Competan por d<sup>has</sup>  
Da Angela Velez de Esquivel como heredera  
de D<sup>ho</sup> Juan Bruno quien lo estubo Encauso y  
a Poderado Entodos los Bienes de d<sup>hos</sup> mis  
Padres y abuelos; y asimismo Conteste o con  
testen Resistan y embaxaren por los medios  
mas convenientes la demanda o demandas

Quia puto la dha <sup>na</sup> Jaffyela como  
Insulta y no dirigida Contra parte <sup>mas</sup> ~~de~~  
ni por Juez Competente Sobre todo No demas  
que lugar aya Presenten Pedim<sup>os</sup> Instrum<sup>tos</sup>  
Papeles testigos <sup>es</sup> ~~es~~ y Provanzas empuebal  
y fuera de ella Jachen Contra digan y Juen  
quanto en contrario Sealgare Provarre Jue  
tentare Recusen Juezes Abogados <sup>nos</sup> ~~es~~ <sup>los</sup> ~~los  
Jumitos Jgan Autos y Sentenrias y  
ta lo cutorios y disimulas Con sientan lo  
favorable y de lo Contrario Suplique La Plen  
ganen ~~de~~ Provisiones Sobre Cartas Jotioses  
pachos Jagan Senotifiquen y todas las demas  
diligencias Judiciales Vestra Indignas que  
Combenzan y deban Sefhas que el Poder  
que para todo Se Requiere esse les doy Con In  
Jedennas y de pen dencias a nexidadis y  
Con nexidadis libre franca y Pen adm<sup>ni</sup>  
instrazion Melioracion en forma de modo y  
Por falta de expression no debe detener  
Validazion quanto En Virtud de esta  
Se Juenne Porquiere por Suplico qual~~

Contra defecto de solemnidad o exco-  
municación por esencial que sea y a todo p-  
firme a vida y honra de Dho mi Mañe, O  
Oligo mi Perro y Bien y Prest y futuros  
y doy facultad bastante alas Justicias y  
Justicias de su Magestad Competentes y Con-  
forme a Dho de mis Causas de Van Conoce-  
miento por Sentencia de finitima de su  
Competente pasada en cosa juzgada  
Consentida y no apelada Removida la  
Leyes de mi favor y la general en forma  
Lazo lo otorgo en este Dho lugar  
de Santa Olalla a once dias del mes  
de Septiembre de mill Setecientos y Trece  
ta y siete años; Siendo Testigos Don  
Juan Zorrilla Don Francisco de Alay  
Don Antonio y Simon de Vebra.  
Verinos de el; dicha otorgante que  
Yo el Escrivano doy fee Conozco lo

Fuimos Junto Concho D<sup>no</sup> Sarama  
Su marido Zenfee de ello 2o el 11<sup>no</sup>

Da J<sup>ta</sup> Sarama Manxique = D<sup>no</sup> Sarama

de Chuda = Antem Thomas de Hebrs

Y el d<sup>ho</sup> Thomas de Hebrs Escriuano Real  
de su Magestad Vecino del lugar de la  
Puente de San Salvi Mexindad a San Daniel

no presente fue a lo que dem<sup>o</sup> seaze menor

En esta Escripura a Poder Juntos Con los

Otras partes y testigos y en fe de lo qual

Firma En quatro folios primera y esta  
de ella segun la y la d<sup>ta</sup> y media Comu  
dica me y año de su o<sup>ra</sup> garmeyas

M<sup>do</sup> D<sup>no</sup> de la Real

Thomas de Hebrs